

RE: ELEVACIÓN COMUNICACIÓN 4021/25



De Juzgado de Garantías N° 5 - Dolores
Remitente Sofia Martinez
Destinatario presidencia@concejochascomus.gob.ar
Fecha Hoy 12:59

Resumen Cabeceras Sólo texto

oficio al hcd.pdf (~48 KB)

Estimados, buenos días.

En archivo adjunto remito oficio del Dr. Gasquet.

Por favor confirmar recepción.

Gracias.

Saluda atte.-

Sofía Martinez
Auxiliar 1°
Juzgado de Garantías 5 de Chascomús
Dept. Judicial Dolores
Tel: 02241-430424

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

4 DIC 2025

ENTRADA

VALORACIONES INTEROS
RECIBIDA EN LA OFICINA DE ENTRADA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CHASCOMUS

N E ne 257 .

De: presidencia@concejochascomus.gob.ar <presidencia@concejochascomus.gob.ar>

Enviado el: miércoles, 19 de noviembre de 2025 12:41

Para: Juzgado de Garantías N° 5 - Dolores <juzgar5-do@jusbuenosaires.gov.ar>

Asunto: ELEVACIÓN COMUNICACIÓN 4021/25

Estimado/as: en cumplimiento de su artículo 3º, elevo adjunto Ordenanza 4021/25 sancionada por este Concejo Deliberante su 17º Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de noviembre del corriente, para lo que estime corresponder.-

Atte. -

Honorable Concejo Deliberante

Sarmiento 56 - Chascomús

"2025: Año del 40º Aniversario del juicio a las Juntas Militares, hito de nuestra Democracia"



E03000007113505

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Despacho

s/

Chascomus, 04 de diciembre de 2025

Al Sr. Presidente
H.C.D. Chascomus
S / D

Con motivo de la ordenanza recibida vía e-mail, fecha el día 18 de noviembre de 2025, dictada durante la 17° Sesión Ordinaria del H.C.D. debo decir:

Que, en relación a la misma se vislumbran dos puntos centrales relacionados a cuestiones judiciales inherentes y vinculadas a la materia Penal bajo la exclusiva órbita de este Juzgado de Garantías a mi cargo.

Sobre el primero (art. 1° de dicha misiva), especificadas que sean de manera detallada y concreta las causas en las cuales se pretende obtener dicha información, se proveerá lo que en derecho corresponda.

Respecto del segundo punto (art. 2° de la mentada misiva) debo decir que en relación a las medidas morigeradoras de coerción (también llamados "arrestos domiciliarios"), a los fines de analizar en cada caso en concreto su implementación o no, se analizan, además de las normas previstas en el Código Procesal Penal de la Prov. de Buenos Aires -instrumento en el cual se habilita su implementación en determinados casos- las posturas de todas las partes intervinientes -léase Ministerio Público Fiscal y Defensa Oficial o Particular y, si hubiere lo hubiere, al Particular Damnificado como así también a la víctima-.

Ello así de conformidad con lo normado en:

- * Constitución Nacional
- * Pacto de San José de Costa Rica y restantes tratados Internacionales
- * Fallo "Verbitsky, Horacio...I y II..2005 y 2021/2022"
- * Constitución de la Pcia. de Bs. As
- * Ley 12.256 de Ejecución Penal de la Pcia. de Bs. As. y seguimiento de Liberados
- * Ley 24.660 de Ejecución penal de la Nación
- * Ley 5827 Orgánica del Poder Judicial de la Pcia. de Bs. As.
- * Ley 14.442 de Ministerio Público Fiscal
- * Código Penal de la Nación y normas complementarias
- * Ley 23.737

Como corolario hago saber que, en el territorio de la Provincia de Bs. As., quien dirige y diagrama la política Criminal es el Ministerio Público Fiscal, representado en la cabecera de este Departamento Judicial de Dolores, con sede en



E0300007113505



la ciudad del mismo nombre Dolores, por el Sr. Fiscal General, Dr. Diego Leonardo Escoda.

Dicho Organismo público es quién posee acceso público a las estadísticas criminales en el marco de la jurisdicción territorial que le compete; razón por la cual, dichos datos o estadísticas pueden ser relevados ante dicho Organismo en caso de así entenderlo.

Sin más, como siempre, quedo a disposición del presidente del H.C.D. de la ciudad de Chascomús, en mi carácter de Juez titular del Juzgado de Garantías a mi cargo, el se caracteriza por tratarse de un organismo de puertas abiertas a la comunidad como a las Instituciones que así lo requieran; sin que ello conlleve a una falta de respeto a la división de Poderes que recepta nuestra carta Magna.

Saludo a ud. muy atte.-